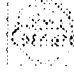


CORNARE	Número de Expediente: 057560204482		
NÚMERO RADICADO:	133-0365-2018		
Sede o Región:	Regional Páramo		
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS		
Fecha: 28/11/2018	Hora: 10:10:16.07...	Folios: 1	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución N° 133-0076 del 20 de noviembre de 2008, notificada de manera personal el día 12 de diciembre de 2008, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **RUBEN DARIO OCAMPO OTALVARO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.615.746, en beneficio del predio de su propiedad ubicado en la vereda Llanadas Debajo de municipio de Sonsón, coordenadas X: 864.200; Y: 1.129.500 Z: 2200, plancha 167 IV A 4, escala 1.10.000 en un caudal de 0.077 l/s, distribuidos así: Doméstico: 0.020 l/s a derivar de la fuente La Coca y FSN que nace en predio del señor Jesús Restrepo, por partes iguales; Pecuario: 0.034 l/s a derivar de la fuente La Coca y FSN que nace en predio del señor Jesús Restrepo, por partes iguales; Riego de cultivos: 0.023 l/s, a derivar de la fuente La Coca. Vigencia del permiso por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo, la cual se realizó el día 12 de diciembre de 2018.

2. Que mediante radicado N° 133-0531 del 16 de noviembre de 2018, el señor **RUBEN DARIO OCAMPO OTALVARO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.615.746, actuando en nombre propio y en representación de los señores **MANUEL CANUTO RESTREPO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.249.889 y **ESTEBAN MOLINA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.061.246, solicita ante la Corporación renovación de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución N° 133-0076 del 20 de noviembre de 2008.

3. Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitada por el señor **RUBEN DARIO OCAMPO OTALVARO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.615.746, actuando en nombre propio y en representación de los señores **MANUEL CANUTO RESTREPO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.249.889 y **ESTEBAN MOLINA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.061.246, en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliario N° 028-31667, ubicado en la Vereda Llanadas Abajo del municipio de Sonsón.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Páramo para que mediante visita técnica en campo proceda a evaluar el estado de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución N° 133-0076 del 20 de noviembre de 2008, en virtud de la solicitud presentada mediante radicado N° 133-0531 del 16 de noviembre de 2018, para la renovación de la Concesión de Aguas.

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA al señor **RUBEN DARIO OCAMPO OTALVARO**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

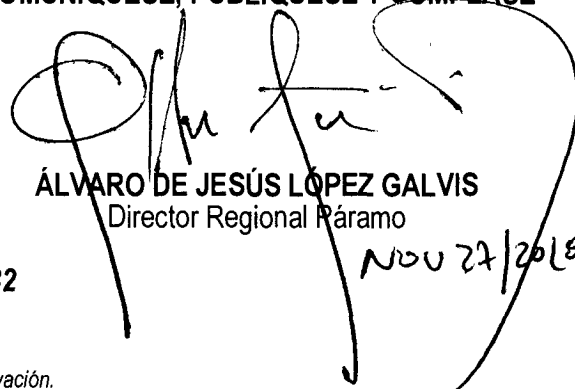
ARTICULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **RUBEN DARIO OCAMPO OTALVARO**, el cual podrá ser localizado en la Carrera 6 N° 8-45 del Municipio de Sonsón y en los teléfonos 8695044-3117485937, tal como lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co, de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo,

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director Regional Páramo
NOV 27/2018

Expediente: 05756.02.04482

Proyectó: Andrea Urán

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas – Renovación.

Fecha: 27/11/2018